



Decreto S 275/1999

Buenos Aires, 25/03/1999

VISTO el Decreto "S" N° 1445 del 29 de diciembre de 1997, la importancia de la política desarrollada por el Gobierno Nacional para la recuperación pacífica de las ISLAS MALVINAS, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se han mantenido reuniones de carácter reservado, en el país y en el exterior, de las que participaron personas ajenas a la Administración Pública Nacional.

Que, mientras no se alcance el objetivo final, se sucederán nuevas reuniones con el mismo carácter reservado y con similares características a las ya mantenidas.

Que, en atención al propósito de tales reuniones, corresponde que los gastos de pasajes en que se incurrió sean afrontados por el ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a reintegrar hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 55.557.-) a las personas, ajenas a la Administración Pública Nacional, que hubiesen incurrido en gastos de pasajes, con motivo de la asistencia a las reuniones citadas en el Visto y Considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Por la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se anticipará a la Unidad de Proyecto de Asistencia en Viaje (OCOVI) del mismo Ministerio, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma indicada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas pertinentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y archívese.- MENEM

e. 29/08/2019 N° 62213/19 v. 29/08/2019



Fecha de publicación 29/08/2019

